

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 13 de Enero de 1893.

Número 9.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ENERO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Viernes 13.—San Gumersindo m; san Leoncio, o bispo; san Vicencio y santa Verónica.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE FOMENTO. Contrato.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.— Documentos defectuosos. —Circular.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

N.º 7.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Por cuanto hay necesidad de adquirir el local que ocupa el templo de la Merced, para ampliar el Palacio Nacional; estando de acuerdo el señor Obispo de la Diócesis en cambiar ese terreno por las siguientes propiedades: solar donde se encontraba el Teatro Municipal, casa y solar situados al Norte del mismo, que fué de don Fabián Esquivel, y fincas que según acuerdo número 92 de esta fecha, se mandaron comprar á las señoritas Jesús, Mercedes y Carlota Salazar Arias, al Doctor don Pánfilo Valverde y á don Pascual Campos de Castro;

En uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo único.—Procédase á celebrar el respectivo contrato de cambio de las propiedades dichas.

Dado en San José, en la Casa Presidencial, á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en
el despacho de Fomento,

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y
FOMENTO.

Cartera de Fomento.

JOSÉ VARGAS M., Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, de una parte, y de otra, el Presbítero Moisés Ramírez y Castro, mayor de edad, de este vecindario, apoderado generalísimo de las Temporalidades de la Iglesia católica de Costa Rica, en nombre y representación de ésta, y con instrucciones bastantes, han convenido en el siguiente contrato de cambio:

I.

La Iglesia trasfiere por el presente al Gobierno, libre de todo gravamen, la propiedad de los siguientes inmuebles:

1.º Solar donde se encuentran los restos de la antigua iglesia de la Merced, la iglesia provisional del mismo nombre, la sacristía, patio y casa de la misma, comprensivo el todo de mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, la plaza de armas; al Sur, la avenida central; al Este, el Palacio Nacional; y al Oeste, la calle de la Merced antes, hoy calle 19; vale sesenta mil pesos.

2.º Plazoleta de la Merced, que se compone de la parte donde está plantado el parque de igual nombre y de las dos calles que lo rodean por los lados Norte y Oeste, todo lo cual mide seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados, y lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de don José Vigne; al Sur con la avenida central y al Este con la calle número 19, antes de la Merced; vale treinta mil pesos.

II.

El Gobierno da á la Iglesia, en cambio de lo que de ésta recibe, las propiedades siguientes, cuyo conjunto mide dos mil seiscientos cincuentisiete metros cuadrados y cincuenticuatro decímetros cuadrados y queda comprendido entre estos linderos: Norte, casas de la sucesión de don José Esquivel ó sea de doña María Salomé Sáenz de Esquivel y del Doctor don Pánfilo Valverde; Sur, antigua calle de la Universidad, hoy avenida séptima; Este, antigua calle del Teatro, hoy calle 18, y Oeste, antigua calle de la Uruca, hoy calle diecisiete.

Las propiedades mencionadas son éstas:

1.º Finsa inscrita en el Registro de la

Propiedad, al tomo doscientos noventa y siete, folio doscientos veintitrés, finca veintitrés mil trescientos nueve, asiento número dos, que vale veinticuatro mil pesos y consiste en un solar donde antes se encontraba el Teatro Municipal. De esta finca se excluyen los materiales de un piso de madera que pertenece á la Municipalidad de este cantón; está libre de gravamen.

2.º Finsa inscrita en el Registro, al tomo doscientos cincuenta y tres, folio trescientos setenta y dos, finca número dos mil novecientos sesenta, que consiste en una casa y solar que valen doce mil pesos, libre de gravamen.

3.º Casas con el solar en que están ubicadas, inscritas en el mencionado departamento, en los tomos ciento trece y doscientos ochenta y tres, folios veinte y trescientos noventa y tres, fincas números nueve mil once y veintidós mil seiscientos ochenta y uno, respectivamente, que valen cada una seis mil pesos, las cuales no están registradas todavía á favor del Gobierno; están libres de gravámenes.

4.º Casa con el solar en que está ubicada, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo doscientos ochenta y tres, folio ciento once, finca número veintidós mil seiscientos catorce, la cual aún no está registrada á favor del Gobierno; vale doce mil pesos y está libre de gravamen.

5.º Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos cincuenta y nueve, folio ciento ochenta y tres, número veintiún mil seiscientos cuarenta, y en el tomo doscientos sesenta y ocho, folio trescientos cincuenta y cinco, finca veintidós mil ochenta y tres. Se advierte que estas dos fincas están limítrofes y forman hoy una sola, y que el vendedor de ellas al Gobierno se reservó servidumbre de pasaje por una calle de dos varas de ancho que debe dejarse abierta al servicio, en todo el largo del lindero Norte de las mismas. Con esa carga se trasmite á la Iglesia la propiedad de estos inmuebles. Valen treinta mil pesos.

III.

Además concede el Gobierno á la Iglesia un auxilio de ocho mil libras esterlinas, con la condición de que lo emplee en construir el nuevo templo de la Merced. Esa suma se irá pagando conforme vayan avanzando los trabajos respectivos.

IV.

Este contrato se elevará á escritura pública dentro del término de tres meses. El día del otorgamiento de las escrituras, entrará la Iglesia en posesión de las propiedades que se le transfieren y entregará al Gobierno la parte de solar que ella da, ocupado actualmente por los materiales de la iglesia destruída de la Merced. El resto del solar será entregado por la Iglesia cuando esté concluído el nuevo templo, para lo cual se fija el término de dos años. El Gobierno se da por recibido, desde luego, del parque y las calles que lo rodean.

En fe de lo cual firman los otorgantes en

la ciudad de San José, á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

J. VARGAS M. MOISÉS RAMÍREZ.

Casa Presidencial. San José, once de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Apruébase el anterior contrato.

Rubricado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 9 del corriente.

Table with 3 columns: Name, Tomo, Asiento. Includes entries for Francisco Castro Madriz, Josefa Córdoba Morales, Mateo Roldán Calderón, etc.

Registro Público. San José, 12 de Enero de 1893.

JOSÉ M. ACOSTA.

624

San José, Enero de 1893.

Circular á los señores Párrocos.

La oficina central del Registro del Estado Civil, proporcionará á UU. los esqueletos necesarios para las cédulas de nacimientos, para las listas nominales de bautizos, para las listas nominales de matrimonios, y para las certificaciones matrimoniales.

Como el uso de esos esqueletos no es igual en todos los Curatos, no se remitirán periódicamente, sino que se espera las solicitudes de ellos, en las que se indicará la clase que se necesitare.

Soy de UU. con toda consideración atento servidor,

MIGUEL PACHECO.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMON.

Enero 11. A las 4, 50 p. m. zarpó el vapor sueco "Hispania", con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Nelson, 24 tripulantes y 68 toneladas de registro. Pasajeros: Mr. Phipps, C. Siklee y R. C. Lee. Carga: 15193 racimos bananos. Correspondencia: 3 sacos. Despachado por M. C. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Enero 11. Hoy á la 1 p. m. zarpó el vapor norte americano "City of Panamá", de 1046 toneladas, 66 tripulantes, capitán Avery y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: John Brakemier y B. Yoccho. Carga: 4 bultos pieles, 763 cueros, un bulto caucho y un paquete correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día diez y ocho de Febrero próximo entrante se rematará en la puerta principal exterior de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno baldío compuesto de dos lotes contiguos que se describen así: El primero, que consta de 100 hectáreas 3386 metros cuadrados, linda por el Norte, con terreno titulado por Rafael Jiménez Monje, Quebrada Honda de por medio; por el Sur, con terreno denunciado por Rafael Pérez quebrada de por medio; por el Este, el lote que se describirá, y por el Oeste, terrenos poseídos por Miguel y Pedro Hernández. El segundo, consta de 117 hectáreas 718 metros cuadrados y linda: al Norte, Quebrada Grande de por medio, terrenos del Licenciado don Ezequiel Gutiérrez; al Sur, quebrada de por medio, terrenos baldíos lo mismo que al Este; y al Oeste, el primer lote descrito. Estos lotes fueron medidos en virtud de denuncia hecha por los señores Juan y Marcos Pérez y según el informe del Agrimensor medidor, el terreno es adecuado para

agricultura y pastos, pero el clima es cálido y malsano, no hay productos naturales, excepto unos árboles de Pochote y más quebrada la superficie del segundo que del primero de los lotes. Del primero se excluyen 4 hectáreas y 2000 metros cuadrados para vías de pasaje y dos porciones cultivadas por Juan Pérez una de 14 hectáreas 88 metros cuadrados, y otra de 5 hectáreas 2400 metros cuadrados; y del segundo, 4 hectáreas para vía de pasaje y 16 hectáreas y 3000 metros cuadrados cultivados por Marcos Pérez. El valúo que se ha dado al terreno inculto que se venderá es de dos pesos por hectárea. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 10 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

3v-2.

LUIS DÁVILA, Alcalde 1º de esta ciudad.

A quienes interese, hace saber: que ante este despacho se ha presentado la señora Guadalupe Umaña, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno de superficie plana, sembrado de café, situado en San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Félix Rojas, calle en medio; al Sur, ídem de Francisco Méndez, quebrada en medio; Este, ídem de la testamentaria de Ramona Solano; y Oeste, ídem de Francisco Méndez; adquirida por herencia de su finada madre María Umaña: vale cuarenta y cinco pesos, y carece de gravámenes. En consecuencia, las personas que se consideren con derechos en la finca descrita, que se trata de inscribir, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera.—San José, 7 de Enero de 1893.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita, Secretario.

3-3

Antonio Castro y Fallas, Alcalde único del cantón de Aserrí.

A quienes interese hace saber: que ante sus oficios se ha presentado el señor Evaristo Vargas, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno de milpear, situado en San Ignacio de Aserrí, cantón sin número de la provincia de San José, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte, camino de Pirris en medio, propiedad de Pablo Quirós y José Aguilar; al Sur, terreno de la mortuoria de Manuel Antonio Ortega; al Este, terreno de Pablo Quirós; y al Oeste, un terreno de la referida mortuoria de Manuel Antonio Ortega. Esta finca ha sido poseída por más de quince años, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen; fué habida por compra á Bárbara Calderón Chacón y vale cien pesos. Publico este edicto, para que el que se halle con derecho en la finca descrita lo legalice, en el término de treinta días.

Alcaldía única de Aserrí, á las 3 de la tarde del día 10 de Enero de 1893.

ANTONIO CASTRO F.

Vicente Rivera B. Ramón Mora M. 3 1

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, señalase las 12 del día 18 del mes en curso, para la reunión general de los interesados en la mortuoria de Antonio Mora Quirós, que tendrá lugar en este despacho, á fin de que nombren albaceas definitivo y suplente, conozcan del inventario y avalúo practicados y cualquier reclamo que hubiere.

Alcaldía segunda de San José, 4 de Enero de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

Napoléon Umaña N., Srío.

3-2

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Se ha presentado el señor José Díaz Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de Santa María de Dota, denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío, sito en "La Esperanza" del cantón nuevo de Tarrazú de esta provincia, y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte y Oeste, tierras baldías; al Sur, propiedad de Pablo Marín; y al Este, ídem de Dolores Quirós.

Lo publico para que las personas que se crean con derecho á dicho denuncia, lo legalicen ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 7 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3-3

A quienes interese, se hace saber: que el señor Juan Sandí Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta alcaldía pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre, en el Registro Público, la finca que dice haber poseído quieta y pacíficamente, á título de único dueño, por más de doce años, que se describen así: terreno cultivado de pastos, situado en el punto llamado "Tejarcillo", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de las sucesiones de Jesús Hernández y José Ramírez; Sur, terreno propio de Jesús León; Este, propiedad de Juan Corrales y Camila León; y al Oeste, ídem de Gerarda González y Antonio Madrigal. No tiene otro gravamen más que una servidumbre de entrada á pie, á caballo y con carreta, á favor del señor Jesús León para conducirse á una propiedad que posee limítrofe. Estimada en cien pesos. Segunda. Un terreno situado en San Rafael, distrito y cantón segundo de esta provincia, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, que mide como tres metros de frente por igual fondo, construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja; linda el terreno: al Norte, propiedad de Esteban Alvarado y Jesús María Hidalgo; al Sur, ídem de José Higinio Hidalgo Ramírez; al Este, ídem la sucesión de don Justo Zúñiga; y al Oeste, calle en medio, ídem de Julián Torres. No tiene gravamen y está estimada en cien pesos. Adquiridas estas fincas, la primera, una parte por herencia que adquirió el solicitante de su padre Pedro Sandí, y la otra por compra á su señora madre Soledad Ramírez, y la segunda por compra á las señoras Rosario y Luciana Marín.

En consecuencia, se cita y emplaza con el término de treinta días, á todas las personas que se consideren con algún derecho en las fincas descritas, para que interpongan su oposición en el término señalado.

Alcaldía primera del cantón de Escazú, 4 de Enero de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro. Cuiberto Roldán. 3 2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Pedro Otárola Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Puriscal, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Turrubales", del barrio de San Pablo del cantón del Puriscal, cuarto de esta provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Turrubales en medio, terrenos de Juan Acuña y Rafael Jiménez, y sin el río en medio, terrenos del mismo Jiménez, y en una parte, Quebrada Grande; Sur, tierras baldías y la mayor altura del cerro de Turrubales; al Este, terrenos denunciados por la Municipalidad del Puriscal, llamados legua de Quebrada Azul; y Oeste, denuncia de Marcos Pérez.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

3-2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Young Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de esta capital, denunciando un terreno baldío, constante como de trescientas hectáreas, sito en el punto llamado "Surecta", territorio de Talamanca, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte y Oeste, caño del río Telire; al Sur, río Telire, y al Este, río Shirole.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á tal denuncia, lo legalicen ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 7 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

3-2

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de la señora Cruz Oviedo y Villalta, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de Mata Redonda, de esta ciudad, para que en el término de tres meses, que principió á correr el veintiocho de Setiembre del año próximo pasado, comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera. San José, 10 de Enero de 1893.

LUIS DÁVILA. J. Ismael Garita, Srío.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Ramón Castro Fernández, Elena Carazo Peralta de Castro, Ramón Acaña Corrales y Ricardo Centeno Ramírez, mayores de edad, casados, excepto Centeno y vecinos de Cartago; el primero, en nombre propio y representando á su menor hijo legítimo Ricardo Castro Carazo, denunciando hasta dos mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Sen" en el Valle de Matina, distrito y cantón único de la comarca del Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos denunciados por don Abraham E. Juliao; Sur, tierras baldías; Este, río Sen en medio, con cerros de Chirripó; y Oeste, río "Cubá" y "Toro" en medio, tierras baldías.

Se publica, para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Enero 9 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República, se han presentado los señores don Francisco Peralta Alvarado, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Federico, Anita y Francisco José Peralta y Sancho, educandos; Josefa Sancho y Jiménez de Peralta, Bernardino Peralta y Echeverría; Sahara Peralta y Sancho de Rojas; Leonidas Peralta y Sancho; José Francisco Peralta y Echeverría, Marcial Peralta y Arriola; Elías Rojas Román y Francisco Vicente Sáenz y Esquivel, mayores de edad, solteros con excepción de los señores Peralta Alvarado, doña Josefa Sancho y doña Sahara Peralta y Doctor don Elías Rojas, que son casados; agricultores los varones, excepto Rojas Román que es médico, de oficios domésticos las señoras y de este vecindario, con excepción de don Bernardino Peralta que es vecino de Cartago, denunciando hasta seis mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en un punto llamado "Yurquin" ó "Zhorquin" en el territorio de Talamanca, cantón único de la Comarca del Limón, dentro los siguientes linderos:

Al Norte, el río Yurquin y confluenca con el río Sixaola; al Sur, terrenos baldíos; al Este, el mismo río Yurquin y al Oeste, el mismo río Sixaola y tierras baldías.

Se publica, para que las personas que tuvieren algún derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Enero 5 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José Monje Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María, del cantón de Tarrazú de esta provincia, denunciando un terreno baldío constante de quinientas hectáreas, sito en "Naranja", jurisdicción del cantón de Tarrazú y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras de Pedro Nolasco Hidalgo; Sur, tierras baldías; Este y Oeste, también tierras baldías. Por el centro de dicho terreno corre de Oriente á Occidente el río Naranja y el camino al "General" llamado de Monje, atraviesa el terreno de Norte á Sur.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 30 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 v.—2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que en virtud de denuncia hecha por el señor José María Chavarría, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Naranja de la provincia de Alajuela, se midió un terreno constante de doscientos treinta y dos hectáreas, trescientos noventa y tres metros cuadrados, sito en el punto llamado el "Silercio", del barrio del Zarcero, jurisdicción de la villa del Naranja, distrito cuarto, cantón sexto de la antedicha provincia, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Salvador Muñoz, Ponciano Araya y Juan Salazar; al Sur, ídem de Joaquín Villegas; al Este, ídem de Miguel Vargas y Vargas; y al Oeste, ídem de Ceferino Rodríguez y Pedro Aguilar; lo de éste en una extensión de cincuenta y cuatro metros.

Siendo estos linderos diferentes de los que aparecen en el escrito de denuncia, se ha ordenado esta nueva publicación para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 12 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores don Jesús Bonilla Monje, Alberto, José Salvador y Rafael González Ramírez, Aurelia González Soto de González y Lola González Zumbado de González, todos mayores de edad, casados, excepto don Salvador, agricultores el primero y cuarto, licenciado geometra el segundo, arquitecto el tercero, y ocupaciones domésticas las señoras y vecinos de esta capital con excep-

ción del señor Bonilla que lo es de la ciudad de Cartago, denunciando hasta cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno de los presentados y quinientas para cada uno de los menores Lilia y Mario Rafael González y González, de dos y un año de edad, hijos legítimos respectivamente de los presentados Alberto y Rafael González representados por los mismos, de un terreno baldío sito en "Terra-ba", distrito quinto del cantón único de la comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el río General; por el Sur, el río Concepción; por el Este, la confluencia de los ríos citados; y por el Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Enero 7 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Alvarado, que fué vecina de la villa de Pacaca, cantón de Mora, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y nueve del corriente mes, á fin de ponerles en conocimiento una reclamación presentada por el señor Vital Molina Herrera.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Enero 4 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 3

Provincia de Cartago.

El señor Moisés Ortega Menezes, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional de la señora Concepción Sojo Moya, que fué casada con el nominado Ortega, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de estos inmuebles: una casa de adobes y de bahareque, con el solar plantado de café en su mayor parte en que está construida, que tiene la figura de una escuadra, lindante: al Norte, solar de Juan Gabino Campos; Sur, solar de Ciriaco Solano; Este, calle en medio, solares de Manuel Quirós y José María Fonseca; y Oeste, solares de Ciriaco Solano y Pánfilo Campos; constante la casa de diez metros de frente, por cuatro de fondo, y el solar de trescientos sesenta metros cuadrados, ambas medidas, poco más ó menos. Un terreno de jaral, lindante: al Norte, terreno de Jesús Solano; Sur y Este, terreno de Cosme Solano; y Oeste, camino en medio, terrenos de Anselmo Alfaro y de la sociedad conyugal de los nominados Ortega y Sojo, constante de dieciocho áreas, poco más ó menos. Un terreno de jaral, lindante: al Norte, terrenos de Cosme Solano y Anselmo Alfaro; Sur y Oeste, terreno de Cosme Solano; y Este, camino en medio, terreno de la misma sociedad conyugal de los mencionados Ortega y Sojo; constante de treinta y cinco áreas, poco más ó menos. Estos inmuebles están situados, el primero, en la cuadratura de esta villa, el segundo y tercero, en el punto "Acevedo" de la misma villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; no tienen ningún gravamen ni carga real: fueron adquiridos, el primero, la casa construida á expensas de la sociedad conyugal de los referidos Ortega y Sojo, y el solar, por compra que hizo la misma sociedad á Jerónimo Bonilla y Antonia Menezes, y el segundo y tercero, por compra que hizo la misma sociedad á Jerónimo Bonilla; y valen los inmuebles, el primero, ciento cuarenta y cuatro pesos, el segundo veinte pesos y el tercero diez pesos. Quien se creyere con algún derecho á los inmuebles descritos, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 23 de Diciembre de 1892.

DIEGO CORRALES.

Antolín Guzmán. Ramón Uclés.

3-3.

El señor Rafael Cubero Molina, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca siguiente: Un solar cultivado de café, sito en el barrio de Concepción, distrito 2º, cantón 3º de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, con hacienda de don Mariano Montealegre; Sur y Este, con finca de la sucesión de Rosario Monje; y al Oeste, con cafetal de don José Cubero; mide 2 áreas, 79 centiáreas y 55 decímetros cuadrados. En el solar está ubicada una casa compuesta de sala, corredor, cocina y dormitorio que construyó á sus expensas y mide 8 metros de frente por 6 metros de fondo. El solar descrito lo hubo por compra á Tomasa Cubero Calderón, no tiene ningún gravamen y vale junto con la casa \$ 100-00. Se previene á los que tuvieren derechos que deducir sobre esta finca, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la Unión, 7 de Enero de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

3-1

Ramón Fonseca P.,
Secretario.

El señor Sebastián Calvo Portugués, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca siguiente: Un lote de solar cultivado de café y figura cuadrada, sito en el barrio de Concepción, distrito 2º, cantón 3º de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, con finca de la testamentaria de José Villalobos; Sur, con po-

trero de la testamentaria de Nicolás Cubero: Este, con propiedad de Cristóbal Salas, con una quebrada de por medio; y al Oeste, calle y quebrada de por medio, con terreno de Francisca Peralta; mide 4 áreas, 86 centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados. El solar descrito lo hubo por compra á don Jesús T. Sanabria, no tiene ningún gravamen y vale \$ 50-00. Se previene á los que tuvieren derechos que deducir sobre esta finca, se presenten á legalizarlos en el término de treinta días.

Alcaldía única de la Unión, 7 de Enero de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P.,
Secretario.

3-1

Provincia de Heredia.

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria del que fué Pedro Bonilla Solano, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las once de la mañana del viernes veinte del mes en curso, á fin de que nombren albacea definitivo, propietario en dicha mortuoria, por haber caducado el término concedido por la ley, del que lo fué señor Florentino Bonilla.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—6 de Enero de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Srio.

3 v. 1

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Josefa Pérez Hernández, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, solicitando información supletoria de testigos, para acreditar la posesión continuada en que ha estado por más de doce años, quieta, pacíficamente y sin interrupción de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos: Norte, con propiedad de Juana Hernández; Sur, con ídem de Paula Hernández; Este, calle pública en medio, con ídem de Ramón Ramírez, y Oeste, con propiedad de Casimira Sandoval. Vale esta finca doscientos pesos, está libre de gravámenes y la hubo por herencia de su finada hija Laura Hernández Pérez.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos, dentro del término de un mes que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 4 de Enero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3-2

Arturo Ramírez,
Srio.

Pío MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Rafael Salazar Argüello, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que ha poseído después de viudo, por más de diez años y que se describe así: casa de habitación de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente, por igual fondo, constante de sala y cocina, de pared de adobes, madera labrada y teja, con el solar en que está ubicada, de veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, plano, regular, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Rosa Brenes; Sur, calle en medio, ídem de Ramona Argüello; Este, calle en medio, ídem de Ascensión Morales; y Oeste, ídem de Gregoria Parra. No tiene gravámenes, la adquirió por herencia de su finada madre Francisca Argüello y vale doscientos cincuenta pesos.

Los que se crean con derecho á la finca descrita, ocurran á esta oficina á hacer valer sus derechos, dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—6 de Enero de 1893.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo,
Secretario.

3-3

Por segunda vez cito á los interesados en la Mortuoria de María Espiritu Santo Salas Montero, que fué vecina de San Joaquín de este cantón, para que en el término de dos meses, se presenten en mi despacho á deducir sus derechos: si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—Enero 3 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado se presentó el señor Abelino Alfaro Arrieta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, en su carácter de apoderado generalísimo de la señora Dominga Arrieta Morera, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y del mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de su poderdante, las fincas que ella posee hace más de quince años, y que se describen así: Primera: Terreno en parte plano y en parte quebrado, cultivado en parte de potrero y caña de azúcar, dedicada otra parte a siembras de granos y el resto de montes; constante poco más o menos de veintitrés hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situado en el punto denominado "Las Juntas" de Turricares, barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedades de Demetrio Tinoco y herederos de Félix Conejo, Julián Villalobos y José Solórzano; Sur, río Virilla en medio, propiedades de Damián Alfaro y Manuel Sandí; Este, propiedades de herederos de Juan Quirós, Ubaldo Quirós, herederos de José Quirós, Salvador Arrieta y Juan Francisco Alfaro; y Oeste, propiedad de herederos de Francisco Campos. Lo hubo por compra a Juan Francisco Alfaro y vale quinientos pesos.

Segunda. Terreno quebrado en parte, destinado a la siembra de granos y en parte inculto; constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, más o menos; situado en el mismo lugar que la finca anterior, y linda: Norte, propiedad de Juan Chaves; Sur, ídem de Diego Calderón; Este, ídem del mismo Juan Chaves; y al Oeste, propiedades de Demetrio Villalobos y Lorenzo Córdoba, calle pública en medio. Lo hubo por compra a doña Trinidad Romero y vale veinte pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que tengan derecho a oponerse a esta solicitud, se presenten a verificarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 7 de Octubre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Ardilión Castro,
Secretario.

3—3.

Ante este juzgado se presentaron los señores Onofre Villalobos Barquero, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia; Macario Jiménez y Jiménez, Ramón Montero y Jiménez y Manuel Araya Arroyo, casados y agricultores, y María de Jesús Montero Álvarez, soltera y de oficios domésticos; todos mayores de edad y vecinos del barrio de San José de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en nombre del primero, Villalobos Barquero, la finca que se describe así: terreno de pastos y café, con una casa en él ubicada, sitos en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, terreno de María Montero y con calle en medio, terreno de Marcos Solórzano; Sur, calle en medio, terreno de herederos de Miguel Alfaro; Este, calle en medio, ídem de los mismos herederos; y Oeste, terreno de Manuel Araya.

La casa formada de lereones, cerrada de tabique y cubierta con teja del país. Miden, el terreno una hectárea, cuarenta y ocho áreas, cincuenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; y la casa cinco metros de frente por cuatro de fondo, todo poco más o menos; vale mil pesos y la adquirió el citado Villalobos Barquero por compra al expresado Macario Jiménez y Jiménez, quien como los demás exponentes tuvieron la posesión continuada de dicha finca.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho a oponerse a la solicitud, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia. Alajuela, Diciembre 22 de 1892

RAMÓN BUSTAMANTE,
Ardilión Castro,
Srio.

3 3

Manuel Carballo Soto, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de Sarchí del cantón de Grecia, se presentó a este juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que compró al señor Ramón González Lizano, de sus mismas calidades y vecindario, quien la poseyó por más de cincuenta años y se describe así: terreno de pastos y montes, situado en San Pedro de la Unión, del barrio de Sarchí de Grecia, distrito tercero del cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Melchor González; Sur, ídem de Hermenegildo Campos; y Este, terrenos de Manuel Carballo y calle en medio de herederos de Guadalupe Valverde; mide poco más o menos diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados.

Esta finca la hubo el expresado Ramón González Lizano, por herencia de sus padres Manuel González y Rosa Lizano, y vale aproximadamente setecientos cincuenta pesos, suma por la que fue vendida dicha finca al solicitante.

Las personas que tengan derecho a oponerse a esta solicitud lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Diciembre 31 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Enrique Solera h.,
Prosrío.

3 v. 3

Ante mí se ha presentado la señora María de Jesús Solano y Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del centro de esta ciudad, justificando posesión de un terreno como de diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, plano y dedicado a la horticultura, situado en la sexta manzana al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, con una casa en él construida, de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, constante de una sala, dos cuartos dormitorios y una cocina, con sus correspondientes puertas y ventanas; mide la casa nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por dieciséis metros setecientos veinte milímetros de fondo, lindantes casa y solar; al Norte, con propiedad de Gabriel Esquivel; Sur, calle pública en medio, con ídem de Vicente Solano; al Este, con casa y solar de don Guillermo Solórzano; y Oeste, con propiedad de Francisco Soto Mena.

Adquirida dicha finca, el terreno, por compra que de él hizo al señor Anselmo Ramírez, y la casa por haberla construido a sus expensas, y vale todo próximamente cien pesos. Las personas que tengan derecho a este inmueble, preséntense a justificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de Alajuela. Veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

RODOLFO ROJAS,
Anselmo Calvo,
Srio.

3 3

Francisco Gamboa Castillo, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, se presentó ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee hace más de quince años y que se describe así: terreno cultivado de potrero y caña de azúcar, sito en el punto llamado "Platanillo," barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle de entrada en medio, propiedades de Manuel Alvarez y José Gamboa; Sur, propiedad de Tranquilino Valverde; Este, propiedad de Tranquilino Valverde; y Oeste, calle pública en medio, propiedades de Abelino Castro y José Arce; mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más o menos. La adquirió, siendo viudo, por compra a Estanislao Sibaja; y vale trescientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho a oponerse a dicha solicitud, lo verifiquen dentro del término de ley.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 31 de Diciembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Ardilión Castro,
Secretario.

3—3

Ramón Bustamante y Castro, Juez Civil en primera instancia de Alajuela,

A quienes interese hacer saber: que en el concurso de don Magdaleno Álvarez Murillo, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, se dictó la sentencia que dice: Juzgado Civil en primera instancia. Alajuela, a las nueve y media de la mañana del ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Resultando: que presentada proposición de arreglo por el quebrado, fueron convocados legalmente todos los acreedores del concurso, a fin de darles a conocer tal proposición, de la que conocieron y aprobaron, según se ve del acta de la una de la tarde del treinta y uno de Octubre último, con la condición de que el quebrado garantizará con fiador abonado el crédito de la casa "G. Herrero y Compañía". Resultando: que aprobada en la forma expresada la proposición de arreglo hecha por el quebrado; el curador del concurso, con fecha diecisiete de Noviembre último, presentó liquidación de los créditos del concursado, de conformidad con las bases de arreglo propuestas y aceptadas por la junta general de acreedores: liquidación de la cual se dió audiencia por tercero día a los citados acreedores, sin que ella fuera evacuada; y considerando: que aceptadas por la junta general de acreedores, las bases de arreglo propuestas por el quebrado, y presentada liquidación de los créditos, sin que sobre ésta dijieran nada los acreedores, debe declararse renunciada la audiencia conferida, y aprobarse lo dispuesto por dicha junta, lo mismo que la liquidación de que se ha hecho relación; y rehabilitar en sus derechos civiles al quebrado don Magdaleno Álvarez Murillo. Por tanto, de conformidad con los artículos 964 y 965 Código Civil, y 676 del de Procedimientos vigentes, a nombre de la República de Costa Rica, definitivamente juzgando.—Fallo: Declárase renunciada la audiencia conferida; apruébase el acta y liquidación de que se ha hecho mérito; y rehabilitarse en sus derechos civiles al insolvente don Magdaleno Álvarez Murillo, debiendo comunicarse esta resolución por exhorto y oficio, respectivamente, al señor Registrador General del Registro Público, sección de la Propiedad, y Director General de Correos para lo de su cargo; y publíquese esta resolución en el Diario Oficial.—Hágase saber.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Srio.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 29 de Diciembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Ardilión Castro,
Srio.

3—3.

Con el objeto de que digan sobre inventario y avalúo dado a los bienes y que nombren albaceas definitivo y suplente, se convoca a las partes de la mortuoria de Ana Rodríguez y José Ramón Quirós, que fueron cónyuges, mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, a una reunión que tendrá lugar a las doce del diecisiete de Enero entrante en este despacho.

Alcaldía primera de Alajuela.—24 de Diciembre de 1892.

RODOLFO ROJAS,
Maximiliano González,
Prosrío.

3—3.

Lorenzo Espinoza Sánchez y Ramón Espinoza Ramos, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad, pidiendo información de posesión para inscribirla en nombre del segundo, en el Registro Público, de la finca siguiente: terreno de superficie plana, dedicado a la agricultura, sito en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad del primero de los exponentes; Sur, ídem de Santiago Rodríguez; Este, ídem de Ramón Umaña; y Oeste, ídem del primero de los solicitantes, calle privada en medio. Está libre de gravámenes y la adquirió el primero por compra a Ana Espinoza Sánchez, y vale próximamente \$ 250.00. Mide 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. Por tanto, el que se crea con derechos que oponer a la finca descrita, ocurra a este despacho en el término de 30 días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 10 de Enero de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA,
J. Leandro Zamora,
Srio.

3—2

Por tercera vez cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios para que dentro el término de noventa días que principiaron a correr desde el veinticinco de Setiembre del año próximo pasado, se presenten en este despacho, a hacer valer sus derechos en la mortuoria del que fué Tomás Flores Alfaro, bajo apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda, si dentro el término señalado no lo verifican.

Alcaldía única. San Mateo, a las ocho de la mañana del 5 de Enero de 1893.

ELOY ACOSTA.

F. Cordero Pedro Monje G.

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que los señores Remigio y Rita Gutiérrez y Rodríguez, Josefa, Carmen, Isabel y Balbina Santa María y Gutiérrez, todos mayores de edad y vecinos del barrio del Sardinal de esta ciudad, el primero viudo, la segunda soltera, las demás casadas, el primero criador de ganados, y las demás de oficios domésticos, se presentaron promoviendo información de posesión para inscribir en su nombre el derecho que cada uno tiene en común y que hace más de veinte años están poseyendo en nombre propio, en un terreno situado en el barrio del Sardinal de esta ciudad, cantón de Liberia, hoy día cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste; consta de trescientas diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, de superficie plana en parte y en parte quebrada, de bosques y sabanas, linderos: al Norte, con terrenos de la "Comunidad" de los indígenas de Nicoya y de la hacienda "Trancas" de las sucesiones de don Basilio y don Antonio Carrillo; al Sur, terrenos de la sucesión de Luciano Pizarro; al Este, ídem de la expresada "Comunidad"; y al Oeste, en parte río del Sardinal, y en parte terrenos de Segunda Jácomo. El derecho de los dos primeros es de cincuenta y dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, cada uno; adquirido por herencia de su señora madre Josefa Rodríguez y Artola; los cuatro siguientes otro derecho igual, por haberlo heredado de su señora madre María Gutiérrez y Rodríguez, correspondiendo setenta y nueve hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y seis centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados a Fidel, Justa Pastora, Josefa y Catarina Vargas y Vargas; adquirido por herencia de Carmen Vargas y Gutiérrez y otras setenta y nueve hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y seis centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, a Pedro, Melchor, Blas, Leona y Benita Molina y Carabaca, adquirido por herencia de Blasa Molina y Vargas. El terreno deslindado no tiene gravámenes y vale ochocientos pesos el todo; y los tres derechos de los comparecientes valen cuatrocientos pesos. A los que pudieren tener derechos en el inmueble y fueren desconocidos, se les señala el término de treinta días para que comparezcan a apersonarse, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 6 de Enero de 1893.

PÍO MUÑOZ.

Carlos Garnier B.,
Srio.

3 2

Comarca de Puntarenas.

A quienes interese, se hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Daniel Pérez y Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de un terreno constante de cinco hectáreas, cincuenta y una áreas, cincuenta y tres centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, parte cultivado con caña de azúcar, yucas, plátanos y café; y el resto sembrado de zacate gengibrillo, con una casa en él ubicada, constante de ocho metros, treinta y seis centímetros de frente, por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de fondo, techada con madera redonda, cubierta con teja de barro y forrada con tabla, y linda: al Norte, con terreno del señor José María Mena y sucesión del finado Ramón María Ugaldé; al Este, con terreno de los señores Nicolás Benavides, Vicente Benavides e Indalecio Benavides; y al Oeste, con terreno de la señora doña Andrea Rodríguez, situado en el barrio de "San Juan Chiquito legua Vieja," y la posee hace más de doce años. Y la hubo el petente por compra que de ella hizo al señor Vicente Benavides; la finca así descrita está situada en el distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, no tiene gravámenes; y la estima hoy en dos mil pesos.—Los que se crean tener algún derecho a la finca descrita, se presentarán a legalizar sus derechos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 31 de Diciembre de 1892.

RAFAEL AGUILAR.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3 v.—1

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 35ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las cinco de la tarde del día veintiséis de Diciembre de 1892, con asistencia de los Regidores,
 Don Rafael Elizondo, Presidente.
 „ Manuel Sáenz.
 „ Ismael Herrera.
 „ Matías Trejos, y
 del señor Gobernador de la provincia.

Art. I.

Por ausencia del propietario, se nombró *Srio. ad hoc* al regidor Herrera.

Art. II.

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. III.

Manifestó el señor Gobernador: que de conformidad con lo que dispone el artículo 5º de la Ley de Jurado de 31 de Octubre pasado, debe procederse á la elección de los cien individuos que conforme á la misma ley deben funcionar como jurados en el próximo año de 1893, y en tal virtud hace moción para que se proceda á la referida elección. Puesta á discusión la moción que antecede, se aprobó y en consecuencia,

SE ACUERDA:

1º Designar como jurados para el año próximo, á las personas que á continuación se expresan:

- 1 Aguilar Lic. Joaquín.
- 2 Argüello de Vars Manuel.
- 3 Arroyo Luis.
- 4 Arguedas José Antonio.
- 5 Alvarado Ramírez Santiago.
- 6 Artavia Emilio.
- 7 Alvarado h. Rafael.
- 8 Bejarano Manuel.
- 9 Brenes Lic. Gabriel.
- 10 Bonilla Ricardo J.
- 11 Bonilla Carranza Recaredo.
- 12 Brenes Vargas Alberto.
- 13 Bonilla de Vars Leoncio.
- 14 Beltrán Benito.
- 15 Castro Pedro Urbino.
- 16 Castro Sánchez Ramón.
- 17 Castro Ureña Luis.
- 18 Castro Méndez Jenaro.
- 19 Coronado Mariano.
- 20 Coto Jesús.
- 21 Cariona Alejandro.
- 22 Cubero Nicolás.
- 23 Calvo Núñez Santiago.
- 24 Carranza Rafael.
- 25 Carranza Jaime.
- 26 Chavarria José Ramón.
- 27 Chacón Paut Juan Rafael.
- 28 Chaves Máximo.
- 29 De la Paz Francisco.
- 30 Dengo Rafael.
- 31 Echandi Alberto.
- 32 Esquivel Eduardo.
- 33 Echeverría Aguilar Gerardo.
- 34 Escalante h. Gregorio.
- 35 Echeverría Félix.
- 36 Fernández Güell Víctor.
- 37 Fernández Gordiano.
- 38 Fernández Víctor Manuel.
- 39 Fonseca Calvo Rafael.
- 40 Fonseca Malaquías.
- 41 Flores Francisco.
- 42 Gallegos Lic. Alberto.
- 43 Gólcher Quirós Federico.
- 44 Guzmán Salomón.
- 45 González Ramírez Rafael.
- 46 González Viquez Lic. Cleto.
- 47 González Zeledón Manuel.
- 48 Cutiérrez Pedro Nolasco.
- 49 González Soto Miguel.
- 50 Gallegos Pablo.
- 51 Guardia Rudecindo.
- 52 Gutiérrez Bolandi Juan.
- 53 Gutiérrez Morales Víctor.
- 54 Gutiérrez Navarro Jenaro.
- 55 González Soto Alberto.
- 56 Hernández Gólcher Gerardo.
- 57 Iglesias Gerardo.
- 58 Jiménez González Luis Felipe.
- 59 Jiménez Enmanuel.
- 60 Jiménez Rojas Ezequiel.
- 61 Jiménez Alejo.
- 62 Leiva Jenaro.
- 63 Montealegre Quirós Alberto.
- 63 Muñoz Vargas José.
- 65 Mora Escalante Juan Rafael.
- 66 Montealegre Gallegos Francisco.
- 67 Montesdeoca Faustino.
- 68 Monestel Juan Vicente.
- 69 Morales Maximino.
- 70 Montero Lic. Félix.
- 71 Moya León.
- 72 Méndez Clemente.
- 73 Pacheco Jesús Marcelino.
- 74 Pacheco Lic. Rafael.
- 75 Peralta Echeverría Lic. José Francisco.
- 76 Pinto Fernández Jesús.
- 77 Padilla Emiliano.
- 78 Pacheco Emilio.
- 79 Pastor Santos.
- 80 Picado Juan Vicente.
- 81 Quesada Octavio.

- 82 Quirós Lic. Vidal.
- 83 Quesada Ingº Francisco.
- 84 Quesada Esquivel Gregorio.
- 85 Quesada Gómez Gregorio.
- 86 Rivas Acuña Prudencio.
- 87 Rodríguez M. Juan.
- 88 Sáenz Lic. Carlos.
- 89 Salazar Chacón Francisco.
- 90 Salazar Guardia Ricardo.
- 91 Sáenz Sandoval Ricardo.
- 92 Saborio Iglesias Faancisco.
- 93 Salazar Salazar Víctor.
- 94 Sánchez G. José María.
- 95 Trejos Lic. Joaquín.
- 96 Ulloa Giralt Manuel.
- 97 Vargas Castillo Tito.
- 98 Varela hijo Antonio.
- 99 Vargas Teófilo.
- 100 Zelaya Lic. Antonio; y

2º Dejar aprobado en definitiva el presente acuerdo á efecto de pasarlo al Supremo Gobierno para los fines de ley. Comuníquese.

Art. IV.

Se leyó el informe dado por el Ingeniero Municipal en la solicitud elevada á este Ayuntamiento por los vecinos de la Sabanilla del Mojón á efecto de que se le donen dos manzanas de tierra para la construcción del templo y apertura de calles respectivas y apareciendo del mismo informe que sólo se puede disponer de media manzana hábil para tal objeto, con lo cual se encuentra conforme el vecindario indicado,

SE ACUERDA:

Donar en favor del vecindario de Sabanilla la media manzana marcada por el Ingeniero Municipal y á que alude el informe de que se ha hecho mérito.

Art. V.

Hizo presente el señor Gobernador: que listo como está el Reglamento que para el servicio del Rastro se mandó elaborar, hace moción á efecto de que se le autorice para mandar pagar el último resto valor del trabajo ejecutado y para elevarlo al Poder Ejecutivo para su aprobación final. Puesta á discusión la moción referida,

SE ACUERDA:

- 1º Reconocer como último resto, precio del relacionado trabajo, la suma de veinticinco pesos;
- 2º Facultar al señor Gobernador para girar por la suma expresada contra el Tesoro Municipal; y
- 3º Facultarlo asimismo para elevar el Reglamento dicho al Supremo Poder Ejecutivo.

Art. VI.

Se leyó el curso en que don José María Muñoz, Agente de Policía del Mojón de esta ciudad, solicita la creación de un nuevo polizone que lo auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones y para lo cual se comprometen varios vecinos á contribuir con la suma de diez pesos mensuales. Tomada en consideración la solicitud relacionada,

SE ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud referida, hasta en tanto no se presente una persona responsable á quien exigir el cumplimiento de la obligación que se contraiga.—Comuníquese.

Art. VII.

El señor Ingeniero Municipal en oficio nº 24 de 17 del mes en curso dice lo siguiente:

Señor Secretario Municipal:

Diciembre 17 de 1892.

Sírvase poner en conocimiento de la Corporación Municipal la siguiente solicitud que hace don Rafael Alvarado.

En una calle del Rincón de Cubillos discurre un pequeño arroyo de agua buena, para abreviar ganado y pasa antes de caer al desagüe general de la ciudad por la orilla de un potrero del señor Alvarado; desea pues, que la Municipalidad le venda esa orilla que consta de 12 á 15 metros de largo por unos seis metros de ancho, en el lado Sur, terminando en punta al Norte, con el objeto de encerrar en esa extensión el arroyo dicho para beneficiar su potrero, que carece de agua.

Adjunto el croquis en que se ve que vendiendo esa orilla quedará la calle de 11 metros de ancho al lado Sur y de 9 metros al Norte, pero que esa calle es muy poco transitada y por esto espera que no sea necesario dar el ancho de 14 metros que previene la ley.

Quedo de U. con toda consideración muy attº s. servidor,

(f.) Salomón V. Escalante.

Terminada la lectura del oficio preinserto,

SE ACUERDA:

Autorizar al señor Gobernador para que mande valorar por peritos la zona de tierra á que el señor Alvarado se refiere en su solicitud, comprendiendo el yurro en la parte indispensable y para que haga los arreglos necesarios al fin que la misma indica.

Art. VIII.

Después de leído el informe emitido por el Procurador Municipal en el oficio pasado á este Cuerpo por el Alcalde 2º de esta ciudad, referente á costas en el juicio que se siguió contra José Blanco y apareciendo de él que el Tesoro Municipal le es

deudor por la suma de \$ 21-00 í que asendió la tasación respectiva,

SE ACUERDA:

Facultar al señor Gobernador para mandar pagar la suma referida á la orden del Licenciado don Juan R. Mora G. comisionado del señor Blanco, según aparece del oficio que se ha hecho mérito.

Art. IX.

En las solicitudes de los señores don Juan J. Echeverría y Evaristo Montero, encaminadas la primera á que para rectificar las calles 15 Norte y 16 y la 3ª avenida propone se le cambie terreno de su propiedad por terreno municipal para tales rectificaciones; y la segunda que se saque á subasta pública la plazoleta que el señor Echeverría pide se le cambie, fundado en que tal plazoleta queda frente á su propiedad y á que enajenándola á otra persona que no sea á él mismo, se le inutilizaría todo el frente de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

1º Que la Municipalidad no ha dispuesto hacer rectificación alguna en las calles á que el señor Echeverría se refiere;

2º Que interesando tales rectificaciones al señor Echeverría para dar á su propiedad mayor valor, es á él á quien conviene ceder un beneficio público las partes de terreno que para tales rectificaciones son necesarias;

3º Que con lo pedido por el señor Echeverría se perjudica el señor Montero, por cuanto se le dejaría sin frente su propiedad; y

4º Que ambos solicitantes recibirán perjuicio con lo pedido por Montero,

SE ACORDÓ:

Declarar improcedentes ambas solicitudes.

Art. X.

Vista la solicitud elevada á esta Corporación por el Presbítero don Santiago Zúñiga para que se apruebe el nombramiento de las personas que deben componer la Junta de Edificación de la Iglesia de San Francisco de Paula que se edificará en el llano de Mata Redonda de esta misma ciudad; y en atención á que tal solicitud pasó ya al conocimiento del Obispo Diocesano,

SE ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho en los señores Presbítero don Santiago Zúñiga, para Presidente; don Rafael Porras, para Vice-presidente; don Salomón V. Escalante, para Secretario; don Eloy Truque, primer vocal, y don Salvador Saures B., para segundo, con el carácter de propietarios; y don Juan Guillermo Porras y don Rafael Elizondo, para suplentes. Comuníquese á la Curia.

Siendo las 7 y cuarto de la noche del mismo día se cerró la sesión."

Es copia.
 Anselmo Céspedes,
 Srio.

San José, Diciembre 31 de 1892.

La Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión celebrada el día dos del mes en curso, acordó lo que copio:

"Art. 2º En el deber la Municipalidad de dictar alguna medida que tienda á favorecer el pago de algunos impuestos Municipales que con frecuencia se eluden con el traspaso y arrendamiento de las casas que se benefician del alumbrado y cañería, se acuerda: 1º Que todo individuo que enajene una casa por la cual tiene obligación de pagar uno ó ambos impuestos, está en el deber de dar cuenta á la Gobernación, para el efecto de que allí se anote el cambio de poseedor, y que mientras esto no se haga, el antiguo propietario es quien debe pagarlos; y 2º Que las personas que trafican con el arrendamiento de casas y se excusan de pagar los impuestos dichos por ser el inquilino el que debe satisfacerlos, entiendan: que no se atenderá tal excusa, y que no se les cobrará á éstos sino á sus legítimos dueños, que son los que aparecen inscritos en el registro que se lleva en la oficina de la Gobernación.—Publíquese este acuerdo en el "Diario Oficial" por cinco veces para que llegue á noticia de todos."

Es conforme.

Gobernación de la provincia de Heredia. Enero 7 de 1893.

JOSÉ Mª MORALES S.

ANUNCIOS.

VIDAL QUIROS

Abogado y Notario.

Despacho: oficina número 112, calle 20 Norte, frente á la Dirección General del Telégrafo.

COMARCA DE PUNTARENAS.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE PUNTARENAS.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Diciembre de 1892.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	FECHA DEL JUZGAMIENTO.
Benito Gutiérrez.....	32	Soltero	Escribiente	Costa Rica	Puntarenas.	Injurias leves	3 días arresto	Diciembre 1º
Crisanto Garay.....	40	"	Jornalero	Honduras	"	Riña	2 pesos multa	" 1º
Francisco Sandino.....	35	Casado	"	Costa Rica	"	"	1 " "	" 2
Francisco Jiménez.....	40	Soltero	"	"	La Unión	Faltas á la Policía	25 " "	" 2
Antonio García.....	20	"	"	San Salvador	Puntarenas	"	5 días arresto	" 4
Menardo Ataux.....	27	"	"	Colombia	"	"	5 pesos multa	" 4
Manuel Ruiz (a) Chanchera.....	29	"	"	Costa Rica	"	Ebriedad	75 cs. carcelaje	" 5
Juan Paz.....	30	"	"	"	"	"	75 cs. "	" 5
Jesús Díaz.....	28	Casado	Artesano	Venezuela	"	"	5 pesos multa	" 5
Senén Chavarría.....	35	Soltero	Jornalero	Costa Rica	"	Escándalo	5 " "	" 5
José Mº Casaya.....	26	"	Artesano	Nicaragua	"	"	5 " "	" 6
José Vicente Bustos.....	20	"	Escribiente	Costa Rica	"	"	5 " "	" 6
Ramona Huertas.....	35	"	Oficio doméstico	"	"	Ebriedad y escándalo	5 " "	" 7
Feícitas Prado.....	28	"	"	"	"	Riña	3 " "	" 11
Isidoro Dávila.....	30	"	Joanero	México	"	"	3 " "	" 11
Manuel Serrano.....	35	Casado	"	Costa Rica	"	"	5 " "	" 12
Zacarías Matarrita.....	29	Soltero	"	"	"	"	75 cs. carcelaje	" 12
José Palma.....	22	"	"	"	"	"	75 cs. "	" 12
Miguel Baltodano.....	28	Casado	"	"	"	Ebriedad	2 pesos multa	" 12
José Rodríguez.....	32	Soltero	Artesano	"	"	Faltas á la Policía	2 días arresto	" 12
José Mº Cazaya.....	26	"	"	Nicaragua	"	"	2 pesos multa	" 14
Encarnación Mojón.....	18	"	Jornalero	Costa Rica	"	Molestia á 3º	2 " "	" 14
Angela Chavarría.....	29	"	Oficio doméstico	"	"	Faltas á la Policía	2 " "	" 15
Ezequiel González.....	37	"	Jornalero	"	"	"	3 " "	" 18
Manuel Ruiz (a) Chanchera.....	29	"	"	"	"	Maltrato	2 " "	" 18
Paulino López.....	20	"	"	"	"	Oposición á la Policía	3 días arresto	" 18
Carlos Atencio.....	40	"	"	Colombia	"	Ebriedad y faltas	2 pesos multa	" 18
Basilio Navas.....	38	"	"	Costa Rica	"	Inmoralidad	1 día arresto	" 19
Tomás Mendoza.....	38	"	"	Nicaragua	"	Hurto leve	25 días arresto	" 19
Alejandro Siles.....	38	"	"	Costa Rica	"	Inmoralidad	1 " "	" 19
Antonio Sinfonte.....	40	Casado	"	"	Las Minas	Molestia á 3º	5 pesos multa	" 19
Alejandro Siles.....	38	Soltero	"	"	Puntarenas	Desobediencia	5 días arresto	" 23
Juan Mena.....	29	"	"	"	Las Minas	Escándalo	1 peso multa	" 23
Jerónimo Rodríguez.....	24	"	"	"	Puntarenas	Riña	3 " "	" 23
Mariano Ortega.....	27	"	"	"	"	"	3 " "	" 23
Cirilo Cubillo.....	22	"	"	"	Tambor	"	3 " "	" 23
Marcelino Ibarra.....	19	"	"	"	"	"	3 " "	" 25
Sabás Quesada.....	42	"	Artesano	"	Puntarenas	Faltas á la Policía	2 " "	" 25
Desiderio Solís.....	32	"	Tinterillo	"	"	Ebriedad	75 cs. carcelaje	" 25
Vicente Chavarría.....	27	Casado	Jornalero	"	"	"	75 cs. "	" 25
Antonio Rojas.....	28	Soltero	"	"	"	Ebriedad y faltas	3 pesos multa	" 25
Andrés Alvarez.....	16	"	"	"	"	Escándalo	2 " "	" 25
Saturnino Duarte Burrita.....	39	"	"	"	"	"	2 " "	" 25
Luis Martínez.....	22	"	"	"	"	Ebriedad	75 cs. carcelaje	" 25
Juan Villareal.....	19	"	"	"	"	Ebriedad y faltas	1 peso multa	" 25
Miguel A. Vélez.....	25	"	Cómico	"	"	Faltas á la Policía	5 " "	" 25
Miguel Chávez.....	32	"	Jornalero	Méjico	Los Quemados	Ebriedad y escándalo	5 " "	" 25
Carlos Aguirre.....	25	"	"	Costa Rica	Puntarenas	Faltas á lo Policía	3 " "	" 25
Canuto Martínez.....	40	"	"	"	"	"	5 " "	" 25
Manuel Ruiz (a) Chanchera.....	29	"	"	"	"	"	5 días arresto	" 26
Jerónimo Vásquez.....	28	"	"	"	"	Riña	5 " "	" 26
Encarnación Alvarez.....	22	"	"	"	"	"	5 " "	" 26
Ramón Sequera (a) Pochote.....	40	"	"	"	"	Maltrato	5 " "	" 26
Julián Savedra.....	40	Casado	"	"	"	Hurto leve	10 " "	" 26
Rosa Campos.....	28	Soltero	Artesano	"	"	Infracción de ley	1 peso multa	" 26
Rafael Morales.....	21	"	Jornalero	"	"	Riña	10 " "	" 26
José Mº Palacios.....	40	Célibe	Presbítero	Nicaragua	"	Faltas á la Policía	3 " "	" 26
Ramón González.....	41	Soltero	Pescador	Costa Rica	"	Infracción de ley	5 " "	" 26
Manuel Gómez.....	30	"	Jornalero	"	"	"	1 " "	" 29
						Ebriedad	75 cs. carcelaje	" 29

Agencia Principal de Policía de Puntarenas.—31 de Diciembre de 1892.

ANDRÉS OVIEDO.

REGISTRO DE POLICIA

DEL CANTON DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Diciembre de 1892.

NOMBRE.	Edad.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	Fecha del juzgamiento.
Rafael Montero A.....	28	casado.	comerciante.	Costarricense.	Centro.	Escándalo.....	10 días arresto.	6 de Dbre. de 1892.
Federico Montero A.....	22	soltero.	—	—	—	—	10 —	6 " "
Domingo Segura Fonseca.....	27	casado.	agricultor.	—	—	—	10 —	6 " "
Abraham Rodríguez Argüello.....	23	soltero.	—	—	—	—	\$ 2-75	6 " "
Juan Salas Zamora.....	29	—	jornalero.	—	—	—	2-75	6 " "
Espiridión Alvarado.....	25	—	artesano.	—	—	—	2-75	6 " "
Alberto Salas.....	27	—	carnicero.	—	—	—	2-75	6 " "
Juan Sánchez Azofeifa.....	45	casado.	agricultor.	—	San Miguel.	Sospechas de juego.....	0-75	9 " "
Juan León Vargas.....	22	soltero.	jornalero.	—	Centro.	—	0-75	9 " "
Juan Salazar (a) As.....	25	—	—	—	—	—	0-75	9 " "
Adriano Cantillano.....	38	—	—	—	San Vicente.	Ebriedad.....	1-75	19 " "
Joaquín Arce.....	60	casado.	agricultor.	—	Santa Rosa.	—	1-75	26 " "
Manuel Valerio.....	38	soltero.	jornalero.	—	San Pablo.	—	1-75	31 " "

Jefatura Política de Santo Domingo, Diciembre 31 de 1892.

ANTONIO VARGAS.